

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIOS DE INSERCIÓN

EN LA CAPITAL
 Por un mes 2'00 pesetas
 Por tres meses 5'50 "
 Por seis meses 10'50 "
 Por un año 20'50 "

FUERA DE LA CAPITAL
 Por un mes 2'50 pesetas
 Por tres meses 7'00 "
 Por seis meses 12'50 "
 Por un año 24'00 "

Números sueltos, 25 céntimos uno

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la GACETA. (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Administración Central Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad

SUBSECRETARÍA DE SANIDAD Y BENEFICENCIA

Para su provisión en propiedad por oposición libre y consiguiente ingreso en el Cuerpo de Médicos de Asistencia pública domiciliaria, en armonía con lo dispuesto en el Reglamento de 29 de septiembre de 1934 (artículos 9.º, 13 y 23), confirmado por Decreto de 14 de junio último, para aplicación de la ley de Coordinación de servicios sanitarios de 11 de julio de 1934 (bases 18, 19 y 29), se anuncian las plazas de Médicos de Asistencia pública domiciliaria comprendidas en la relación que a continuación se inserta.

Las instancias se dirigirán, en papel de octava clase, por conducto de la Jefatura provincial de Sanidad correspondiente a la residencia del solicitante, a esta Subsecretaría, en término de treinta días naturales, acompañadas necesariamente de la documentación que determina la norma tercera del artículo 13 del citado Reglamento de 29 de septiembre de 1934:

- a) Certificación de nacimiento, legalizada.
- b) Testimonio del título de Doctor o Licenciado en Medicina, o certificación de haber abonado los derechos del mismo.
- c) Certificación de aptitud física.

- d) Idem de Penales.
- e) Cuantos documentos estime necesarios el opositor en demostración de su capacidad científica.

Los aspirantes serán convocados oportunamente por el Tribunal, señalando la fecha en que ha de tener lugar el sorteo y local en que ha de verificarse (norma 4.ª del artículo 13 del Reglamento citado).

Las plazas que figuren en la presente relación pertenecientes a Ayuntamientos que tienen asignadas más de una en la clasificación vigente, y en las que no consta el distrito a que corresponden, por no figurar este dato en el anuncio respectivo, han de ser objeto, como trámite preliminar, del concursillo de traslado que determina el artículo 8.º del Reglamento de 29 de septiembre de 1934, el cual ha de ser resuelto en el plazo de diez días, a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en la «Gaceta de Madrid», a fin de que sea provista la del distrito que como consecuencia del citado concursillo resulte vacante en definitiva, debiendo, en aquellos casos en que no se hubiere celebrado, ser provista la del distrito a que perteneciera la vacante inicial, comunicándose a esta Subsecretaría, en el término de los ocho días siguientes al plazo señalado por la Jefatura provincial de Sanidad respectiva, según se haya verificado o no el concursillo de referencia.

Diputación Provincial

COMISION GESTORA

Convocatoria

Se convoca a la Comisión Gestora de esta Excm. Diputación provincial a sesión extraordinaria que tendrá lugar el lunes, 18 del mes actual, y hora de las cuatro de la tarde, con el fin de examinar y resolver el expediente instruido para depurar las anomalías administrativas observadas en el Asilo provincial durante la gestión de don Honorio González Bravo.

Logroño, 12 de noviembre de 1935.—El Presidente, *Francisco Zuazo*.

Sesión de 30 de abril de 1935

Extracto de los acuerdos adoptados por la Excm. Comisión Gestora provincial, en la sesión que celebró el día 30 de abril, en segunda convocatoria, la cual fué presidida por don Francisco Zuazo, Presidente de la Excelentísima Diputación provincial, y a ella asistieron los diputados señores Begué, Ortiz, Oñate y Gil.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Como cuestión previa, el señor Presidente dió cuenta de los actos de homenaje que habían de celebrarse el 1.º de mayo, en memoria del que fué ilustre Presidente de esta Diputación, don Francisco Martínez Zaporta; a la espléndida benefactora del Hospital y Asilo provincial, doña Inocencia Ramos Igúzquiza, viuda de Jalón, y a otros distinguidos protectores de los enfermos y asilados de nuestra querida Rioja, así como del orden de los mismos, que fué aprobado por todos los señores Gestores, pero habiendo excusado su asistencia varias de las autoridades invitadas a tan solemne acto, por ser necesaria su presencia en ese día, en las respectivas residencias de sus cargos y en el deseo de no restarle solemnidad, se acordó aplazarlo para el domingo próximo, día 5 de mayo, a las doce de su mañana, rogando a todas las Corporaciones, autoridades y personas invitadas tengan por reiterada dicha invitación para la hora y día indicado.

También propuso, y fué aceptada por unanimidad, la idea de coronar dicho acto, adquiriendo un coche mecánico, que tiene solicitado la joven María Encarna-

ción Ferrero Viejo, que cuenta 23 años de edad, y padece parálisis completa de ambas piernas e incompleta del brazo izquierdo, que le imposibilita trasladarse a parte alguna, hija del pobre jornalero Marcelino Ferrero González, con domicilio en esta Capital, calle de Caballería, número uno, piso cuarto.

La Comisión quedó enterada de telegramas cursados por el señor Presidente el día 27 de abril a los señores Presidente del Consejo de Ministros, Ministros de Obras públicas y Comunicaciones, así como a los Diputados a Cortes señores Ortiz de Solórzano y Gil Albarelos, mostrándoles el testimonio entusiástico de gratitud por la declaración de urgencia de la subasta de las obras del pantano de Mansilla, que tantos beneficios reportará, en el doble aspecto de atenuar el paro obrero y facilitar cultivos, en un importante sector de la Rioja.

El Presidente señor Zuazo, dió cuenta y los señores Gestores, quedaron enterados, de la carta dirigida al Diputado a Cortes don Amós Salvador mostrándole el agradecimiento de la Corporación por la intervención tan activa que empleó acompañando personalmente a la Comisión que gestionó en Madrid, y obtuvo tan magnífico resultado, en favor de los intereses de la Rioja.

Entrando en la resolución de los asuntos del día, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Señalar para celebrarse sesión ordinaria el día 16 de mayo próximo, dando principio el acto a las diez y media.

Passar a informe de la Sección de Vías y Obras provinciales e Intervención, la instancia del Ayuntamiento de Arnedo, solicitando auxilio en metálico para obras de demolición del mazo en que está enclavado el castillo de aquella ciudad, que se halla desmoronándose con la consiguiente amenaza de las vidas de los moradores de las cuevas.

Declarar la vacante definitiva de la mecanógrafa de la Sección de Vías y Obras provinciales, señorita María del Patrocinio Manzanares, por no haberse reintegrado al servicio dentro de los seis meses de excedencia voluntaria que le fué concedida, y como haya necesidad de introducir alguna reforma en los trámites

PROVINCIA DE LOGROÑO

Municipios que integran la plaza	Distrito	Causa de la vacante	Dotación anual — Pesetas	Familias en Beneficencia	Censo de población
<i>Plazas de 2.ª categoría</i>					
Calahorra	Cuarto	Nueva creación	3.500	153	11.902
<i>Plazas de 3.ª categoría</i>					
San Asensio	Segundo	Nueva creación	3.000	61	2.240
San Román de Cameros, con nueve aldeas	Unico	Renuncia	3.000	Ninguna	651
<i>Plazas de 4.ª categoría</i>					
Tudelilla	Unico	Renuncia	2.500	16	1.294
<i>Plazas de 5.ª categoría</i>					
Berceo	Unico	Renuncia	2.000	4	489

Madrid, 26 de octubre de 1935.—El Subsecretario, M. Bermejillo.

(Gaceta 4 noviembre de 1935)

de la oposición a que ha de sujetarse la persona que ha de sustituirle en el cargo, estudiar el caso con detenimiento, continuando mientras tanto prestando servicio la interina señorita Valentina Pascual de Vicente.

Dada cuenta de una moción presentada por el señor Interventor de fondos provinciales, sobre la conveniencia de crear una plaza de Interventor administrativo en cada uno de los Establecimientos de Beneficencia y Hospital, para llevar a cabo una organización al igual que la implantada en los Establecimientos similares de otras provincias, se acordó, a propuesta del señor Presidente, en vista de la importancia que el asunto envuelve, pasar copia de ella a los señores Gestores para estudiarla con el debido detenimiento, sobre la base de que los nombramientos han de recaer en funcionarios de plantilla de esta Corporación, con el fin de que el servicio se cumpla sin aumento alguno de personal ni gravar en lo más mínimo el presupuesto provincial.

La Comisión quedó enterada de comunicación del señor Capataz del Servicio Agrícola provincial, participando que el toro semental existente en la vaquería de la Casa de Beneficencia, ha sido adjudicado en concurso al carnicero de esta localidad don Agapito Díaz, en la cantidad de 1.280 pesetas, cuyo importe ha ingresado en la Caja provincial, así como de que se halla haciendo gestiones para la adquisición de un novillo en condiciones de sustituir al anterior.

Aceptar el palco que el Presidente Delegado del Comité Local de la «Cruz Roja Española» don Ramón Castroviejo Novajas, dedica a la Diputación provincial, que para el festival taurino que a beneficio de dicha Institución se celebrará en esta plaza de toros el próximo domingo, cinco de mayo, y conceder por dicha atención un donativo de 50 pesetas, que serán satisfechas a dicho señor con cargo al Capítulo de Imprevistos del presupuesto provincial.

Dejar a estudio de la Comisión Gestora para la próxima sesión, previo un cambio de impresiones con el señor Interventor de fondos provinciales y Arquitecto, para la construcción de un pabellón-almacén para guardar los frutos y herramientas del Servicio Agrícola provincial, en el Vivero Central, cuyo presupuesto aproximado, sería de unas once mil pesetas.

Autorizar al señor Administrador de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, para llevar a efecto la compra de una máquina de escribir con destino al señor Director Médico del Manicomio por haber quedado inservible la que tenía, por otra en la forma más conveniente y económica que es la de cambiar con los señores A. Periquet y Compañía, con abono de 500 pesetas, la inutilizada por otra nueva.

Interesar del señor Presidente del Tribunal Tutelar de Menores, que para poder hacerse cargo esta Diputación del menor Joaquín Acedo Fernández, internado en la casa de observación, huérfano de padre y madre, se

hace indispensable justificar la orfandad por medio de certificado de defunción del último de sus padres fallecidos, en el cual constará que al ocurrir su muerte se hallaba en estado de viudo, o indicar el punto donde falleció.

La Comisión quedó enterada del extracto del diario de operaciones practicadas por el Sobrestante de la Sección de Vías y Obras provinciales en el presente mes de abril.

Habiendo fallecido en la villa de Ojacastró, el día 11 de febrero último, el jubilado de esta Diputación don Domingo Melo García, que percibía una pensión mensual de 37'50 pesetas, y que debido a la insignificancia de la misma, y con el fin de evitarle gastos las fes de vida las remitía trimestralmente, por lo que el apoderado que tenía en esta Capital don Nicasio Pascual, ha percibido las pensiones correspondientes a los meses de enero a febrero, no habiéndose hecho efectiva la del mes de marzo en espera de que fueran remitidas las fes de vida pertenecientes al primer trimestre, las cuales no han podido ser cursadas por el fallecimiento de dicho señor, ocurrido como se indica el 11 de febrero, se acordó:

1.º Que por el apoderado don Nicasio Pascual, se remita al hijo del difunto don Santiago Melo, la pensión correspondiente al mes de enero y media mensualidad de febrero, o sea en total 56'25 pesetas.

2.º Que el importe de la otra mitad de la pensión del mes de febrero, que ya tenía percibida dicho apoderado, o sea 18'75 pesetas, sea reintegrada en la Caja de fondos provinciales, y

3.º Que se anule la pensión correspondiente al mes de marzo en la nómina correspondiente.

Conceder al señor Secretario de esta Diputación la autorización para designar escribiente meritorio al joven vecino de esta Capital don Jesús Mangado Barragán, para que se encargue de formalizar las fichas de los individuos que constituyen las Juntas Municipales del Censo electoral de la provincia, y llevarlas al día por medio de contacto permanente con ellas, auxiliando a la vez al Oficial de Secretaría encargado del Censo electoral de la provincia, a quien se le fija una retribución de cuarenta pesetas mensuales que serán satisfechas con cargo a material de Secretaría.

Admitir en el Asilo provincial a Jerónimo Cereceda Rivera, viudo, de 75 años de edad, natural y vecino de Hervías; María Dolores Loza Ugarte, viuda, de 80 años de edad, natural y vecina de Zarratón; Valentín Flamento Pardo, viudo, de 73 años de edad, natural y vecino de Calahorra.

Significar a doña Benedicta García Cañas, casada, de 38 años de edad, y vecina de Santurde, no es posible acceder a lo solicitado de admitir a su hijo Hipólito Blanco García, de 6 años de edad, por ser antirreglamentario dicho ingreso.

Entregar a doña Joaquina Martínez Pascual, mayor de edad y residente en Mallén (Zaragoza) su hijo Jesús Miguel Sesma Martínez, que depositó en el torno de

la Casa de Beneficencia el día 5 de agosto de 1928.

Conceder a don Julián Estella Lanuez y Cirila Ordóñez Suberviola, casados, labrador y vecinos de Mendavia (Navarra), la niña Dominica Pérez Anguiano, de dos años de edad, a la que cuidarán y educarán como si fuera hija propia, por carecer de hijos en su matrimonio.

Significar a la Alcaldía de Villarta-Quintana ingrese en Arcas provinciales la cantidad de 39'75 pesetas, por la enajenación en pública subasta de los enseres del matrimonio Pío Pérez Gómez y Venancia González Rubio, acogidos en el Asilo provincial, que se aplicarán para el pago de estancias de dicho matrimonio en referido Establecimiento.

Mantener la expulsión del asilado Román Calvo Floristán, por haber pernoctado fuera del Asilo provincial, y al volver lo hizo en tonos irrespetuosos sin atender las indicaciones que le hizo el señor Administrador de los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Ordenar al señor Administrador del Asilo haga saber a Ramos Roldán San Martín, soltero, de 69 años de edad, natural y vecino de esta Ciudad, que su ingreso en el Asilo se hace de una manera condicional y que debe comportarse bien en el Establecimiento siendo respetuoso con todos los empleados, pues, en caso contrario, queda desde luego autorizado dicho Administrador para su expulsión inmediata si no se comporta debidamente.

Se acordó que la estancia en el Manicomio de las dementes Balbina Caro Sáez, viuda, de 71 años de edad, natural y vecina de Cenzano, y Elisa Serna Echevarría, viuda, de 67 años de edad, natural y vecina de Fuenmayor, sea en concepto de pobre.

Aprobar la distribución de fondos por Capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones del mes de mayo próximo importantes 351.640'52 pesetas.

Idem diferentes cuentas y facturas por distintos servicios y suministros hechos a los Establecimientos dependientes de la Diputación.

Idem una factura de don Eusebio Blanco, vecino de esta Capital, importante 133'35 pesetas, por la tercera parte del alquiler de un automóvil, para realizar un viaje a Madrid, del diputado señor Begué, en representación oficial de esta Excm. Diputación provincial para gestionar el establecimiento de un Aeropuerto en Logroño.

Idem una factura de la casa A. Cabezón, importante 600 pesetas, por iluminación del Palacio provincial durante los días de las fiestas de la República.

La Comisión quedó enterada del acuerdo adoptado por el Ministerio de Obras Públicas que se comunica por la Dirección general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera, con fecha 16 del actual, por el que accediendo a lo solicitado por esta Corporación se le reconoce el derecho a percibir la participación que en el 80 por 100 del canon abonado por los concesionarios de transportes mecánicos por carretera le corresponda,

en la cuantía y proporción que por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia se determine.

Idem ídem del concierto celebrado con la Hacienda por la parte a ésta correspondiente en el impuesto sobre el consumo de luz eléctrica en los Establecimientos provinciales y Casa de Beneficencia durante el año actual y que asciende a 1.224'95 pesetas.

Adjudicar el servicio de bagajes del Cantón de Ausejo a don Juan Sáenz López, durante el año actual, en la cantidad de 900 pesetas, que se abonarán por trimestres vencidos a dicho señor.

El señor Administrador de la Casa de Beneficencia remite relación del personal obrero de dicho Establecimiento, que hasta la fecha no se encuentra asegurado por sí a juicio de la Comisión Gestora procede su inclusión en la póliza correspondiente, el cual es como sigue: Vigilantes del Manicomio: (Hembras, seis; Trabajos de cocina, dos; Peón en la huerta, una; Costureras, una; limpieza, una; se acordó:

1.º Reiterarse en el acuerdo adoptado en sesión de 23 de enero de 1934 por lo que la Diputación asume el riesgo del personal eventual, en los accidentes de trabajo.

2.º No haber lugar a ser incluidos en el seguro contratado a los empleados a que se refiere el señor Administrador de la Beneficencia en su comunicación de 14 de marzo último; y

3.º Que las altas y bajas figuradas en el libro de Matrícula sobre la base del personal incluido en la póliza suscrita por esta Diputación, se comunique a la Caja Nacional de Seguros de Accidentes del Trabajo a fin de que surta los efectos oportunos.

Se acordó desestimar las reclamaciones sobre la clasificación de sus cédulas personales de los contribuyentes, don Saturnino Pérez Uriarte y don Jesús González Jiménez, vecinos ambos de esta Capital.

Anular y clasificar nuevamente en su cédula personal al contribuyente don Juan Antonio R. de Gordejuela, vecino de Calahorra.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión.

Lo que conforme a lo dispuesto en el artículo 100 del Estatuto Provincial, se publica en este BOLETIN OFICIAL.—El Presidente, Francisco Zuazo.—El Secretario, Benigno Macua.

Gobierno de la Provincia

CIRCULAR 2753

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre de Malta en el ganado existente en el término municipal de Lardero, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 («Gaceta» del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en distintos corrales, señalándose como zona sospechosa pueblo y parte Oeste y Sur del mismo; como zona infecta corra-

les del ganado ovino y caprino, y zona de inmunización, toda la jurisdicción.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento, empadronamiento del ganado ovino y caprino enfermo y sospechoso; señalamiento de las zonas; y las que deben ponerse en práctica las anteriores y restantes que para el caso dispone el Reglamento vigente de Epizootias.

Logroño, a 11 de noviembre de 1935.—El Gobernador civil, *Antonio Fernández Mendrúes*.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

2734

Habiendo transcurrido con exceso el plazo concedido por esta Administración a los Ayuntamientos que no han cumplido el servicio de remisión de certificaciones trimestrales del 20 por 100 de Propios y 10 por 100 de Pesas y Medidas, correspondientes al tercer trimestre del corriente año, cuya remisión les fué recordada por Circular publicada en el BOLETIN OFICIAL del día 24 de octubre pasado, se pone en conocimiento de los que figuran en las siguientes relaciones, que de no enviar dichas certificaciones en el plazo de cinco días a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL, les será impuesta una multa de 25 pesetas por cada certificación, con la que desde luego quedan conminados.

Logroño, 7 de noviembre de 1935.—El Administrador, *Vidal Ruiz*.

Pueblos que tienen pendientes las certificaciones de Propios y Pesas

TERCER TRIMESTRE DE 1935

Abalos, Albelda de Iregua, Alcanadre, Alesón, Brieva de Cameros, Cirueña, Cordovín, Corera, Corporales, Entrena, Ezcaray, Fonzaletche, Galbarruli, Grañón, Haro, Jalón de Cameros, Jubera, Lardero, Leiva, Leza de Río Leza, Luezas, Manjarrés, Manzanares de Rioja, Muro en Cameros, Nájera, Nestares, Ojacastro, Ortigosa, Pedroso, El Redal, Ribaflecha, Santa Eulalia Bajera, Santo Domingo de la Calzada, San Vicente de la Sonsierra, Torrecilla en Cameros, Torre en Cameros, Torremontalvo, Trevijano, Valgañón, Ventosa, Viguera, Villanueva de Cameros, Villar de Torre, Villarta-Quintana, Villavelayo, Viniegra de Abajo, Zarratón, Zenzano y Zorraquín.

Han remitido las de Propios del tercer trimestre y no la de Pesas, los Ayuntamientos siguientes:

Briñas, Foncea y Treviana.

Han remitido la de Pesas y Medidas y no la de Propios del mismo trimestre

Almarza de Cameros y Uruñuela.

JEFATURA DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA

2736

Como consecuencia de la deficiencia comprobada por esta Jefatura de Industria en el suministro de energía eléctrica de «Electra Recao» en esta Capital, durante el pasado mes de octubre, se ha fijado de acuerdo con el Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el suministro de energía, una reducción del importe de las facturas de sus abonados correspondientes a dicho mes del diez por ciento para las de alumbrado y del seis por ciento para las de energía no consumida en alumbrado, cuyo abono se hará en los recibos del mes actual.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Logroño, 7 de noviembre de 1935.—El Ingeniero Jefe de Industria, *F. Gómez Escolar*.

Región Agronómica de Aragón y Rioja - Sección de Logroño

2752

La Junta provincial Vitivinícola de Logroño, facultada por Orden ministerial del 29 de octubre para establecer sobre los residuos de la vinificación precios mínimos inferiores al mínimo de 5 céntimos, por kilo, fijado como precio tope por el Decreto de 28 de agosto pasado para toda España, en su sesión del día 4 pasado acordó adoptar como precios mínimos definitivos, para dichos residuos, los mismos que anteriormente propuso a la Superioridad y que son: Para la zona de Rioja Baja, el precio mínimo de 5 céntimos el kilo; para la zona de los términos de Abalos, San Vicente, Fuenmayor, Cenicero y Uruñuela, el precio mínimo de 4 céntimos el kilo para los residuos de la uva procedente del secano y 3 y medio céntimos para las de la de regadío, y para la zona de la Rioja Alta, los precios mínimos de 3 céntimos para los residuos de los vinos tintos y 2 céntimos para los de los vinos claretos.

OBRAS PÚBLICAS

Provincia de Logroño

ELECTRICIDAD 2624

Don Daniel Ruiz Aduna, presenta proyecto de legalización de una Central y el correspondiente tendido de línea eléctrica en Torrecilla de Cameros.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de 27 de marzo de 1919.

Las reclamaciones en contra de lo que se pretende, podrán ser presentadas durante el plazo de treinta días a partir de la fecha de publicación de este anuncio.

El proyecto estará de manifiesto durante el plazo fijado y a horas hábiles de oficina en el Negociado de Electricidad de esta Jefatura de Obras Públicas.

A continuación se inserta la Nota-extracto del proyecto a que se refiere este anuncio.

Logroño, 29 de octubre de 1935.—El Ingeniero Jefe, *J. Cajal*.

NOTA DE PUBLICACIÓN

Don Daniel Ruiz Aduna, presenta proyecto de legalización de una Central y línea eléctrica para alumbrado de Torrecilla de Cameros.

El proyecto presentado ofrece las particularidades siguientes:

Con objeto de aprovechar un salto de agua cuyas características y derecho acreditativo al mismo se detallan en sus respectivos documentos, se instala una Central eléctrica aprovechando el edificio donde está instalada la turbina transformadora del movimiento. Esta turbina es de cámara abierta, de eje vertical, gira a 400 r. p. m. en régimen normal y mediante un juego de corona y piñón se transforma en horizontal dando movimiento a una transmisión situada en el sitio dedicado a Central.

La transmisión antes mencionada puede ser movida también por un motor de aceite pesado, que se instala para suplir la fuerza hidráulica en caso de estiaje o reparación del cauce o turbina, y, para ayudar a la turbina cuando el alternador funcione a plena carga.

De la mencionada transmisión que gira a 280 r. p. m. y de una polea de 1 metro de diámetro por 170 m/m. de llanta parte la correa que da movimiento al alternador.

La parte del edificio destinada a instalar las máquinas anteriormente descritas tiene una planta de 17,85 m. de longitud por 3,30 de anchura con una altura de 3,85 m. quedando en ella todos los aparatos con la suficiente holgura para su buen funcionamiento y constante revisión de los mismos así como todos los dispositivos de maniobra, seguridad y cuadro de distribución.

Teniendo en cuenta las características del salto que produce una fuerza teórica de 2.450 Kgm./segundo y suponiéndole a la turbina y transmisión un rendimiento de 70 por 100 tendremos en el eje del alternador una potencia efectiva de 1.715 Kgm./segundo.

Por el mejor aprovechamiento de la fuerza antes descrita, y teniendo en cuenta las características de la instalación, consumo probable, etc., se ha elegido un alternador de las siguientes características:

Generador sincrónico trifásico abierto, devanado de la excitatriz en Compound, con polea normal de 280 m/m. de diámetro y 170 de llanta.

Rotor reforzado para un aumento momentáneo de 80 por 100 sobre la velocidad del régimen. Dinamo excitatriz acoplada directamente al eje del generador.

Potencia 24 KVA.
Velocidad del régimen 1.000 revoluciones por minuto.

Tensión de servicio entre fases 220 voltios.

Frecuencia 50 períodos.
En el mismo local y en lugar visible y fácilmente accesible, se colocará el cuadro de distribución que consta de los siguientes aparatos:

Cuadro de mármol de 1,15 m.

de altura por 1 y medio m. de anchura.

3 voltímetros y 1 amperímetro para el generador.

1 voltímetro y 1 amperímetro para la excitatriz.

1 voltímetro de cero, otro de escala y una lámpara de fase para el día que sea necesario poder acoplar otra fuerza.

1 interruptor automático provisto de relais en cada fase y relais magnéticos todos regulares, tapa protectora y accionamiento de palanca.

1 contador trifásico totalizador desequilibrado 220 v. 75 A.

1 interruptor tetrapolar de 25 A.

1 interruptor tetrapolar de 60 A.

1 interruptor tripolar de 60 A.

9 cortacircuitos adecuados con sus cartuchos.

Del cuadro y atrevesando la pared mediante pasamuros de porcelana, parte la red de distribución como a continuación se detalla:

Para completar la fuerza que falta y poder mover por sí solo el alternador, como anteriormente se ha indicado, se colocará un motor de aceite pesado de 30 HP. girando a 1.400 r. p. m. con polea de 200 m/m. de diámetro y 170 de ancha el cual moverá la transmisión.

El tendido de esta línea se hace teniendo en cuenta el probable consumo de cada zona subdividiéndolo en circuitos y cerrando éstos nuevamente para equilibrar la tensión en la línea. De esta forma si la línea general se recargase con exceso, como al final del tramo de que se trata va a empalmar en final de uno de los circuitos (que siempre llevará menos carga) por este punto puede entrar la fuerza necesaria para compensar esa sobrecarga.

La distribución de los circuitos será como sigue:

A la salida de la Central en (1) se divide en dos partes:

Una línea a Barruelo de unos 120 m. y la línea general que atraviesa el río.

De la primera al llegar a los 40 m. (2) se sacan otras dos derivaciones a Barruelo derecha y Barruelo izquierda, las cuales vuelven de nuevo a unirse al final de esta línea. (3)

De la línea general o directa se sacan las siguientes derivaciones o circuitos:

Pasado el río y a unos 45 m. de la Central (4) sale el circuito de la carretera que con una longitud total de unos 280 metros vuelve a incorporarse a la directa a unos 25 m. de la toma (5). De este mismo sitio parte el circuito del Catilco que con una longitud de 110 m. se cierra en el final de la línea directa. (10)

De (6) y a 65 m. de la derivación anterior parte el Circuito del Campillo que con una longitud de 250 m. se divide en otras dos pequeñas ramas en (7).

De (8) y a 65 metros del anterior parte el Circuito de las Heras que después de 140 metros vuelve a la directa a 400 metros de su derivación (9); y

Por último, en (10) se forma otro circuito cerrado de unos 280

metros con lo que termina el tendido.

En el punto R. cruza la línea con el Río Iregua y en los puntos C¹, C², C³ y C⁴ con la carretera.

Desde la Central a (6) tiene cable de 90 m/m. cuadrados de sección.

De (6) a (8), de (5) a (10) y de (4) a (11), cable de 50.

El resto del tendido con cable de 25.

La distribución se hará a 4 hilos (3 fases y neutro) con una tensión de 120 v. entre fase y neutro y repartiendo equilibradamente la carga entre las tres fases dentro de cada circuito. Por lo tanto para este cálculo tendremos:

Designación del tramo	Longitud en m.	Intensidad en Amp.	Sección en m/m.	Caída de tensión resultante en V.
De (1) a (2)	40	7	25	0,392
De (2) a (3)	80	3,5	25	0,392
De (1) a (4)	45	48	90	0,864
De (4) a (5)	25	38	90	0,380
De (5) a (6)	65	31	90	0,806
De (6) a (7)	125	7,5	50	0,656
De (6) a (8)	65	15	50	0,682
De (8) a (9)	70	3,6	25	0,353
De (9) a (10)	140	3,3	25	0,647
De (5) a (10)	110	6,6	50	0,508
De (4) a (11)	140	10	50	0,980

De estos datos se deduce que el punto de mayor caída de tensión tendrá una caída de 3.532 voltios o sea inferior al 3 por 100 de la tensión de servicio lo que es perfectamente tolerable.

Aparte de este tendido se hará otro para suministro de fuerza a una fábrica de muebles situada a unos 600 metros de la Central la cual se tenderá sobre postes de hierro colocados a 30 m. de distancia.

El consumo en esta fábrica se calcula en unos 50 amperios por fase por lo cual se ha calculado para este recorrido un cable de 180 de sección con objeto de que la caída de tensión no pase del 3 por 100.

Como puede verse por cuanto antecede, la densidad de corriente, en todo el recorrido es inferior a la máxima que autoriza el artículo 31, apartado B) del Reglamento.

Los postes tendrán en todos los casos una altura libre superior a los 7 metros.

El cruce que se proyecta en el punto C² es el más peligroso y tiene un vano de 28 metros y la altura a que queda el hilo más bajo en este tramo es de 7,402 metros, muy superior a la máxima exigida por el Reglamento.

La situación de los cruces es la siguiente:

Carretera de Soria en su variante de Torrecilla en el Kilómetro 294 tenemos un cruce en el Hm. 3, y dos en el 7.

Carretera de Munilla a Nájera, los dos cruces son en el Km. 1 Hm. 7.

La línea atraviesa solamente terrenos del Estado y del Municipio, no habiendo por lo tanto otros terratenientes afectados por el presente proyecto.

TARIFAS

Las tarifas que han de servir para el suministro de luz y fuerza a los abonados serán como sigue:

Alumbrado por limitador

15 watos	2'25 ptas. mensuales
25 "	3'00 "
40 "	4'50 "
60 "	6'00 "
100 "	10'00 "

Alquiler del limitador 0'25 pesetas mensuales.

Alumbrado por contador

A 0'60 pesetas kilowatio hora. Mínimo de consumo 5 kilowatios hora mensuales. Liquidación del exceso si lo hubiera, cada fin de mes.

Alquiler del contador 1'00 peseta mensual.

Alumbrado de contador para abonados solamente durante la temporada de verano

A 0'75 pesetas kilowatio hora. Mínimo de consumo 5 kilowatios hora mensuales. Liquidación del exceso si lo hubiera, cada fin de mes. El contador será propiedad del abonado.

En ninguna de las tarifas de alumbrado indicadas, están incluidos los impuestos sobre el consumo, que serán a cargo del abonado.

Energía industrial (usos domésticos a 220 voltios)

A 0'40 pesetas kilowatio hora. Mínimo de consumo 10 kilowatios hora mensuales. Liquidación del exceso si lo hubiera, cada fin de mes. El contador será propiedad del abonado.

Fuerza motriz.—Consumo asegurado

A 0'22 pesetas kilowatio hora. Hasta 5 H. P. mínimo de consumo 0'50 pesetas por H. P. día.

De 6 a 10 H. P. mínimo de consumo 0'40 pesetas por H. P. día.

De 11 H. P. en adelante mínimo de consumo 0'30 pesetas por H. P. día.

Liquidación mensual. Contador propiedad del abonado.

Logroño, 29 octubre de 1935. —El Ingeniero Jefe, J. Cajal.

EDICTO 2723

Don Conrado Escobar Rojero, Auxiliar del señor Recaudador de la Hacienda en la zona de Murillo de río Leza, a la que corresponde el término municipal de Lagunilla del Jubera, de esta provincia,

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución rústica contra los señores Herederos de doña Gregoria Soto, he dictado con esta fecha la siguiente

Providencia.—Resultando que la deudora doña Gregoria Soto, ha fallecido desconociéndose por esta Recaudación las disposiciones testamentarias en relación con la herencia, ni quiénes son sus legítimos herederos ni los domicilios de éstos.

Considerando que para, que los citados señores Herederos puedan comparecer en este expediente de apremio, ser parte en el mismo y formular las excepciones que pudieran corresponder a su derecho, se hace preciso requerirles a los indicados fines con arreglo a lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto, y teniendo en cuenta el deber de esta Recaudación de garantizar con toda diligencia los créditos del Tesoro, motivados en este caso por los débitos de la precitada herencia; vengo en acordar, que se requiera por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia y de la Alcaldía de Lagunilla del Jubera, a los señores Herederos de doña Gregoria Soto, a fin de que comparezcan en este expediente, bajo apercibimiento de que pasados ocho días a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, se decretará la prosecución en rebeldía y en su consecuencia las restantes notificaciones se practicarán por analogía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Unase a este diligenciado un ejemplar del correspondiente BOLETIN y justifíquese el hecho de haber estado expuesto al público en el tablón de anuncios de la Alcaldía de Lagunilla del Jubera el oportuno edicto conteniendo esta providencia.

Así lo acuerdo en Murillo de Río Leza, a treinta y uno de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Es copia.

En Murillo de Río Leza y en el día de su fecha.—El Recaudador Auxiliar, Conrado Escobar.

EDICTO

2722

Don Valeriano García del Moral Lasanta, Recaudador de la Hacienda en la zona de Autol,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Derechos Reales en la villa de Autol aparecen como deudores don Cirilo y don Ramón González Arnedo, por herencia de su madre doña María Arnedo Bergasa, a los cuales no se ha podido notificar la deuda por ignorar su paradero.

Y por el presente edicto se requiere a los deudores sus herederos o persona interesada, según determina el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 28 de diciembre de 1928, para que comparezcan en este expediente o señalen domicilio o representante en esta provincia, advirtiéndoles que si no lo hacen en el plazo de ocho días se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Lo que se anuncia a los citados deudores por medio del presente edicto que por duplicado se remite al señor Tesorero de Hacienda de esta provincia para que se

digne acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Autol, 2 de noviembre de 1935. —El Recaudador, Valeriano G. del Moral.

EDICTO

para notificar el embargo de fincas a los forasteros

2638

Don Fermín Sáenz Caro, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Leza de Río Leza,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica pertenecientes a varios años, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados forasteros que a continuación se expresan:

A don Silvestre Soto, una finca rústica sita en la partida de «Valdegarcía», de este término, de cabida de 1 fanega, equivalente a 20 áreas 96 centiáreas; que linda por N., con cantera de Valdehazar; por S., con Lorenzo Iñiguez; por E., con camino de Logroño, y por O., con Nemesio Oliván.

El mismo, una finca rústica sita en la partida de «Las Asperillas», de este término, de cabida de 2 fanegas, equivalente a 41 áreas 92 centiáreas; que linda por Norte, con se ignora; por S., con viña de desconocido; por E., con se ignora, y por O., con Ecequiel Cenzano.

El mismo, una finca rústica sita en la partida de «Las Asperillas», de este término, de cabida de 4 celemines, equivalente a 10 áreas 44 centiáreas; que linda por Norte, con camino; por S., con erfos; por E., con erfos, y por O., con Pedro Fernández.

A don Joaquín Soto, una finca rústica sita en la partida de «Las Asperillas», de este término, de cabida de 1 fanega, equivalente a 20 áreas 96 centiáreas; que linda por N., con erfos; por S., con Marcial Montalvo; por E., con erfos, y por O., con Juan Sáenz.

A don Claudio Sánchez Ulloque, una finca rústica sita en la partida de «Corral de las Vacas», de este término, de cabida de 5 fanegas, equivalente a 104 áreas 80 centiáreas; que linda por Norte, con Antonio Sáenz y senda; por S., con Ecequiel Cenzano; por E., con ídem, y por O., con Modesta Cenzano.

El mismo, una finca rústica sita en la partida de «Valdegarcía-entre-Dehesa», de este término, de cabida de 2 fanegas, equivalente a 41 áreas 92 centiáreas; que linda por N., con senda; por S., con Vicente Fernández; por E., con Salvador Sáenz, y por O., con el mismo dueño.

El mismo, una finca rústica sita en la partida de «Los Praos», de este término, de cabida de 2 fanegas, equivalente a 41 áreas 92 centiáreas; que linda por N., con desconocido; por S., con Ecequiel Cenzano; por E., con Pedro Soto, y por O., con Valentín Martínez.

El mismo, una finca rústica sita en la partida de «Valdegarcía», de este término, de cabida de 1 fanega, equivalente a 20 áreas 96 centiáreas; que linda por N., con camino de Logroño; por S., con

Víctor Soto; por E., con Lucas Oliván, y por O., con Victoriano Pérez.

El mismo, una finca rústica sita en la partida de «Valdegarcía», de este término, de cabida de 18 celemines, equivalente a 31 áreas 44 centiáreas; que linda por Norte, con poyo; por S., con Alejandro Buzarra; por E., con desconocido, y por O., con Domingo Buzarra.

El mismo, una finca rústica sita en la partida de «Valdegarcía», de este término, de cabida de 18 celemines, equivalente a 31 áreas 44 centiáreas; que linda por Norte, con poyo; por S., con desconocido; por E., con Domingo Buzarra, y por O., con Pedro Sáenz.

A don Toribio Sarramián, una finca rústica sita en la partida de «Prado Cabero», de este término, de cabida de 15 celemines, equivalente a 26 áreas 10 centiáreas; que linda por N., con desconocido; por S., con pasada; por Este, con Antolín Sáenz Nicolás, y por O., con Juan Ruiz Clavijo.

El mismo, una finca rústica sita en la partida de «Prado Cabero», de este término, de cabida de 1 fanega, equivalente a 20 áreas 96 centiáreas; que linda por N., con poyo, y por O., con H.º de Santiago Ruiz Clavijo.

El mismo, una finca rústica sita en la partida de «Prado Cabero», de este término, de cabida de 2 fanegas, equivalente a 41 áreas 92 centiáreas; que linda por Norte, con Francisco Sáenz; por Sur, con senda de prado; por E., con poyo, y por O., con poyo.

A don Angel Cabezón Romero, una huerta sita en la partida de «Los Olivares», de este término, de cabida de 5 celemines, equivalente a 26 áreas 19 centiáreas; que linda por N., con Bernardino Sáenz; por S., con Angel Sáenz, por E., con el río Leza, y por O., con ribazo.

El mismo, una viña sita en la partida de «La Dehesa», de este término, de cabida de 9 celemines, equivalente a 15 áreas 66 centiáreas; que linda por N., con Manuel Sáenz; por S., con Pedro Iñiguez; por E., con el vendedor, y por O., con la parada.

El mismo, un olivar sito en la partida de «Cárdenas», de este término, de cabida de 4 celemines, equivalente a 6 áreas 97 centiáreas; que linda por N., con vecino de Ribaflecha; por S., con Andrés Laenciana; por E., con camino, y por O., con vendedor.

A don Francisco Díez Soto, una heredad rústica sita en la partida de «El Junquillo», de este término, de cabida de 14 celemines, equivalente a 24 áreas 36 centiáreas; que linda por N., con poyo; por S., con Martín Ruiz; por E., con José Nicolás, y por O., con Pedro Garibay.

El mismo, una heredad sita en la partida de «Las Yonquillas», de este término, de cabida de 2 fanegas, equivalente a 41 áreas 92 centiáreas; que linda por N., con desconocido; por S., con Félix Medrano; por E., con Aquilino García, y por O., con H.º de Bernardo Sáenz.

El mismo, una heredad sita en la partida de «El Junquillo», de este término, de cabida de 9 celemines, equivalente a 15 áreas 66 centiáreas; que linda por N., con senda; por S., con Pedro del Saz;

por E., con Santiago Ruiz Clavijo, y por O., con desconocido.

El mismo, una heredad sita en la partida de «Las Navas», de este término, de cabida de 1 fanega, equivalente a 20 áreas 96 centiáreas; que linda por N., con senda; por S., con Liborio Piniños; por E., con desconocido, y por O., con camino.

A don Gregorio Domínguez Cabezón, una huerta sita en la partida de «Los Olivares», de este término, de cabida de 2 celemines, equivalente a 3 áreas 48 centiáreas; que linda por N., con Ignacio Sáenz; por S., con Clemente Sáenz; por E., con Inocencia Sáenz, y por O., con la misma.

El mismo, un olivar sito en la partida de «La Tejera», de este término, de cabida de 2 celemines, equivalente a 3 áreas 48 centiáreas; que linda por N., con La Balsa; por S., con Zacarías Caro; por E., con Francisco Cabezón, y por O., con La Tejera.

El mismo, un olivar sito en la partida de «La Tejería», de este término, de cabida de 2 celemines, equivalente a 3 áreas 48 centiáreas; que linda por N., con Benito Blasco; por S., con Zacarías Caro; por E., con Eulogio Sáenz, y por O., con Benito Blasco.

(Continuad)

Administración de Justicia

EDICTO 2743

Don Salvador Sánchez Terán, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Logroño,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el concurso de acreedores de don Jacinto Escudero Buñuel; en cuyo concurso y su pieza segunda, por providencia de esta fecha se ha acordado convocar al concursado y a los acreedores cuyos créditos han sido reconocidos, a la Junta para la graduación de créditos, habiéndose señalado para que tenga lugar el día siete de diciembre próximo, a las tres y media de la tarde, en la Sala-Audiencia de este Juzgado.

Y mediante a ignorarse el paradero del concursado, y no residir en esta ciudad el acreedor don Máximo Gil Resa, se les cita para dicha Junta por medio del presente edicto.

El presente edicto se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Logroño, a ocho de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—E/ Salvador S. Terán.—D. S. O., Jesús Alfeirán Taboada.

2738

Don Julián Zubimendi Marcé, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Arnedo y su partido.

Por el presente edicto se hace público que, en la pieza separada respectiva de la quiebra necesaria de don Roberto Ruiz de la Torre e Iuda, de esta vecindad, se ha acordado con fecha cuatro del actual, convocar a Junta general de acreedores para que dando a ella conocimiento concreto y razonado de la condición y calidad de determinados créditos

que como bienes de la quiebra aparecen en el Inventario de la misma, pueda acordar y resolver la indicada Junta lo que estime más conveniente a los intereses de los acreedores y a la más pronta terminación del juicio y a la vez para la aprobación de cuentas, señalando para la celebración de dicha Junta el día diez de diciembre próximo, a las tres de la tarde, en la Sala-Audiencia de este Juzgado y citando para ello al quebrado y a los acreedores, cuyos créditos han sido reconocidos por medio del presente que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y periódico «La Rioja», y se fijará en los sitios públicos de este Juzgado.

Dado en Arnedo, a cinco de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—E/ Julián Zubimendi.—D. S. O., Escolástico Galino.

EDICTO 2751

Por virtud del presente, se cita, llama y emplaza a un sujeto que dice llamarse Baltasar Arés Díaz, de unos 32 años de edad, soltero, que dice ser Contratista de obras, y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, a fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado para ser oído en el sumario número 309-1935, que se sigue en este Juzgado por el delito de hurto de ciento noventa pesetas a Simeón Velasco, apercibiéndole, que de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Logroño, a nueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—El Juez de Instrucción, Salvador S. Terán.

EDICTO 2704

Don Luis Moroy y Fernández, Licenciado en Derecho y Juez Municipal de esta ciudad de Logroño,

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas instruidos por este Juzgado Municipal bajo el número 384 del año actual, contra Josefa Domínguez González, de 25 años, soltera, prostituta, por faltas contra las personas, con domicilio últimamente conocido en Ruavieja, 11, 1.º, y de ignorado paradero en la actualidad, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Logroño, a treinta de octubre de mil novecientos treinta y cinco; visto el juicio de faltas que antecede, seguido contra la denunciada Josefa Domínguez González, mayor de edad y cuyas demás circunstancias personales ya constan anteriormente en el precedente expediente por faltas contra las personas, siendo Juez Municipal el señor don Luis Moroy y Fernández y en el cual ha sido parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a la denunciada Josefa Domínguez González de la falta que en este expediente se le atribuye, declarando las costas producidas en estos autos de oficio.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronun-

cio, mando y firmo.—Luis Moroy.—Rubricado.—Dicha sentencia fué publicada en el mismo día».

Y para que conste y remitir al BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de conformidad con lo determinado en el artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, sirviendo al mismo tiempo de notificación a la denunciada Josefa Domínguez González, de ignorado paradero y domicilio en la actualidad, expido el presente edicto que firmo y sello con el de este Juzgado en Logroño, a dos de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—El Juez Municipal, Luis Moroy.—El Secretario, José María de Colsa.

CÉDULAS DE CITACIÓN

2749

De conformidad con lo ordenado en providencia con esta fecha dictada por el señor don Luis Moroy y Fernández, Juez Municipal de esta ciudad de Logroño, en el procedimiento instruido contra Gonzalo García Chávarri, por faltas contra las personas, por la presente se cita a Valli Felisia Morelli, de 27 años, soltera, denacionalidad italiana, prostituta, hija de Tomás y María, y a María Pujol Grau, de 23 años, soltera, natural de Palma de Mallorca, prostituta, hija de José y Eulalia, con domicilio ambas últimamente conocido en esta Capital, Hospital Viejo, 14, y de ignorado paradero en la actualidad, para que comparezcan el próximo día veinte del mes actual y hora de las doce y tres cuartos de su mañana, en la Sala-Audiencia de este Juzgado Municipal para la celebración del juicio de faltas señalado anteriormente, apercibiéndolas que de no comparecer, les pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho con arreglo a lo determinado por la Ley.

Logroño, a seis de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, José María de Colsa.

2748

De conformidad con lo ordenado en providencia dictada con esta fecha por el señor don Luis Moroy y Fernández, Juez Municipal de esta ciudad de Logroño, en el procedimiento instruido contra el denunciado José Llamas Bao, de 37 años, natural de Vigo, ajustador, por faltas contra las personas, por la presente se cita a éste para que el próximo día diecinueve del mes actual y hora de las doce y tres cuartos de su mañana, comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado Municipal con las pruebas de que intente valerse para la celebración del juicio de faltas que se sigue contra el mismo, apercibiéndole que de no comparecer, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho con arreglo a lo determinado por la Ley.

Logroño, a cuatro de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, José María de Colsa.

Administración Municipal

EDICTO 2510

Don Honorato Solozábal Ibáñez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Tricio,

Hago saber: Que con objeto de que las Comisiones de Evaluación de la parte Real y Personal puedan apreciar con mayor exactitud las utilidades de todos los contribuyentes, vecinos como hacendados forasteros, y la Junta general pueda confeccionar el repartimiento del próximo ejercicio de 1936, se previene a todos los que están sujetos a tributar por dicho concepto, en la obligación en que se hallan de presentar en Secretaría de Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina desde el día 10 de noviembre próximo al 30 del mismo, ambos inclusive las declaraciones juradas de las utilidades que por todos conceptos obtengan en este término municipal, advirtiendo que los que no las presenten dentro del plazo indicado se entenderá prestan su conformidad a las utilidades que aprecien las Comisiones y Junta, no teniendo derecho a reclamación alguna y que las inexactitudes que constituyan defraudación serán castigadas con la multa establecida por el artículo 519 del vigente Estatuto Municipal.

Y a fin de que nadie pueda alegar ignorancia y llegue a conocimiento de todos los interesados, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Tricio, a 19 de octubre de 1935.—El Alcalde, Honorato Solozábal.

ANUNCIO 2697

Formadas las listas de incluíbles, excluíbles y adicionales correspondientes a la rectificación del Censo electoral de este Municipio, quedan expuestas al público para su examen y reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día 5 del actual hasta el 30 del mismo y horas de 8 a 12 y de 2 a 5.

Todos los que se encuentren perjudicados o agraviados, pueden presentar instancias debidamente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante las horas ya expresadas.

Robres del Castillo, 2 noviembre 1935.—El Alcalde, P. O.: El Secretario, Juan Barragán.

SUBASTAS DE PRODUCTOS FORESTALES

Ayuntamiento de Muro de Cameros

2744

El día 28 del actual, a las once horas, tendrá lugar en la Casa Consistorial, la segunda subasta de 44 árboles de haya o sean 52.854 metros cúbicos y 60 estéreos de leña, del monte y sitio «Los Acebales», bajo el tipo de 1,117 pesetas y 5 céntimos, con sujeción a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en Secretaría.

Muro de Cameros, 7 de noviembre de 1935.—El Alcalde, Francisco Ruiz.

Ayuntamiento de Almarza de Cameros

2715

Quedando desierta el día 30 último la subasta de 75 hayas del monte de esta villa, tendrá lugar la segunda subasta el día 20 del actual, a la hora de las once, bajo las condiciones que sirvieron para la misma.

Si en ésta segunda no se presentara ningún pliego, se verificará la tercera el día 5 de diciembre próximo y hora de las once, bajo la tasación en esta tercera de 1.875'30 pesetas con las mismas condiciones que tuvo para la primera.

Almarza de Cameros, a 4 de noviembre de 1935.—El Alcalde, Juan Rubio.

En las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se indican, se hallan expuestos para su examen y reclamaciones, los documentos que se expresan, figurando al final de cada Ayuntamiento las fechas del presente año en que suscribieron los originales sus respectivos Alcaldes.

RELACIÓN QUE SE CITA

Repartimientos de contribución y otros documentos para el año 1936

Por el plazo de ocho días:

2745. Lardero.—El repartimiento de contribución rústica y la matrícula industrial.—8 noviembre.

2740. Cordovín.—El padrón de edificios y solares y el repartimiento por contribución rústica y pecuaria.—2 noviembre.

2759. Sajazarra.—La matrícula de contribución industrial.—8 noviembre.

Por plazo de diez días:

2754. Ezcaray.—La matrícula industrial y de comercio.—5 noviembre.

2742. Santo Domingo de la Calzada.—A los efectos reglamentarios, la matrícula industrial.—6 noviembre.

2739. Tormantos.—La matrícula de contribución industrial.—7 noviembre.

Por varios plazos:

2719. Baños de río Tobía.—Por quince días hábiles contados desde el día siguiente a esta publicación, el expediente de propuesta de suplemento de crédito para atender al pago inaplazable de varios créditos por medio de transferencia, acordada por el Ayuntamiento en sesión del 6 de octubre último.—11 octubre.

2756. Baños de Río Tobía.—Por quince días contados desde el siguiente al de esta publicación, las Ordenanzas de arbitrios para los años de 1936 y 1937.—8 noviembre.

2758. Alcanadre.—Por ocho días, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año 1936; por diez días, la matrícula industrial.—8 noviembre.

Imprenta Provincial — Logroño

Depositaria de Fondos Municipales de MATUTE

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1935

1773

CUENTA TRIMESTRAL que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 584 del Estatuto Municipal de 8 de marzo de 1924 y artículo 129 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de dicho año, rinde el Depositario de dichos fondos, de las operaciones de Ingresos y Pagos verificados en la Caja de su cargo en el trimestre expresado, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	1.017 81
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	5.580 17
TOTAL DE CARGO.	6.597 98
DATA por pagos verificados en igual trimestre	5.330 77
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	1.267 21

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

CAPITULOS	INGRESOS		TOTAL de las operaciones realizadas hasta este trimestre — Pesetas
	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas — Pesetas	OPERACIONES realizadas en este trimestre — Pesetas	
1.º Rentas	>	192 72	192 72
2.º Aprovechamientos de bienes comunales	>	4.137 45	4.137 45
3.º Subvenciones	>	>	>
4.º Servicios municipalizados	>	>	>
5.º Eventuales y extraordinarios	>	>	>
6.º Arbitrios con fines no fiscales	>	>	>
7.º Contribuciones especiales	>	>	>
8.º Derechos y tasas	>	>	>
9.º Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales	>	>	>
10. Imposición municipal	1.250	1.250	2.500
11. Multas	>	>	>
12. Mancomunidades	>	>	>
13. Entidades menores	>	>	>
14. Agrupación forzosa del Municipio	>	>	>
15. Resultas	3.215 99	>	3.215 99
16. Reintegros de pagos indebidos	>	>	>
17. Depósitos gubernativos	>	>	>
TOTAL DE INGRESOS	4.465 99	5.580 17	10.046 16
GASTOS			
1.º Obligaciones generales	565	963 17	1.528 17
2.º Representación municipal	>	>	>
3.º Vigilancia y seguridad	>	>	>
4.º Policía urbana y rural	636 20	773 40	1.409 60
5.º Recaudación	>	>	>
6.º Personal y material de oficinas	1.165 75	1.278 15	2.443 90
7.º Salubridad e higiene	>	>	>
8.º Beneficencia	739 63	732 13	1.471 76
9.º Asistencia social	>	18 90	18 90
10. Instrucción pública	>	75	75
11. Obras públicas	85 95	55 50	141 45
12. Montes	>	>	>
13. Fomento de los intereses comunales	229 30	77 40	306 70
14. Municipalización de servicios	>	>	>
15. Mancomunidades	>	>	>
16. Entidades menores	>	>	>
17. Agrupación forzosa del Municipio	>	486 10	486 10
18. Imprevistos	26 35	20 72	47 07
19. Resultas	>	850 30	850 30
TOTAL DE GASTOS	3.448 18	5.330 77	8.778 95

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que se unirá a la cuenta definitiva de este ejercicio.

Matute, a 2 de julio de 1935.—El Depositario, Claudio Jiménez.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos justificativos, resulta conforme con los asientos de los libros de contabilidad de mi cargo correspondientes al segundo trimestre del año 1935, a que la misma pertenece.

Matute, a 2 de julio de 1935.—El Secretario-Interventor, Lucio Jiménez.—V.º B.º: El Alcalde, Lázaro Morga.

APROBACION.—El anterior extracto de recaudación e inversión de fondos del segundo trimestre de 1935 ha sido aprobado por el Ayuntamiento, en la sesión del día de hoy, de que certifico.

Matute, a 6 de julio de 1935.—El Secretario, L. Jiménez.